



Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1. Miembro que notifica: <u>PERÚ</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
2. Organismo responsable: Ministerio de Salud Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA Calle Las Amapolas N° 350 Urb. San Eugenio, Lince – Lima 14, Perú Tel.: (+51-1) 631-440 Email: normalim@minsa.gob.pe Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR Calle Uno Oeste N° 50 - Urb. Corpac - Lima 27 – Perú Tel.: (+51-1) 513-6100, Ext. 1223 y 1239 Email: otc@mincetur.gob.pe
3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [], 5.7.1 [], o en virtud de:
4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse, además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): 1602.10.00.00 Preparaciones homogeneizadas 1901.10 Preparaciones para la alimentación de lactantes o niños de corta edad, acondicionadas para la venta al por menor 2005.10.00.00 Hortalizas homogeneizadas 2007.10.00.00 Preparaciones homogeneizadas 21.04.20.00.00 Preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas 2106.90.80.00 Fórmulas no lácteas para niños de hasta 12 meses de edad
5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: Proyecto de Norma Sanitaria que regula el bisfenol A en los barnices y revestimientos empleados en envases para alimentos destinados a lactantes y niños pequeños. (5 páginas, en español).

6. Descripción del contenido: La Norma sanitaria que regula el bisfenol A, en los barnices y revestimientos empleados en envases para alimentos destinados a lactantes y niños de corta edad; dispone que, los envases o material de los envases que entran en contacto con los alimentos destinados a los lactantes y niños de corta edad; preparados para lactantes, preparados complementarios o de continuación, alimentos elaborados a base de cereales o bebidas a base de leche y productos similares destinados específicamente a niños de corta edad, no contendrán barnices o revestimientos que contengan bisfenol A (BPA); siendo de obligatorio cumplimiento por los proveedores que elaboran e importan envases para alimentos destinados a lactantes y niños de corta edad, así como para los fabricantes o importadores de alimentos elaborados destinados a lactantes y niños de corta edad.

7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes: Protección de la salud de población vulnerable como son los lactantes y niños de corta edad, a través de disminuir el riesgo de exposición al bisfenol A (BPA), presente en barnices y revestimiento empleados en envases para alimentos destinados a esta población.

El bisfenol A es una sustancia química que, de acuerdo al informe de la reunión conjunta de expertos FAO/OMS, en las investigaciones de evaluación de riesgos, habría asociaciones con niveles muy bajos de BPA, muy cerca al estimado de la exposición humana con efectos que podrían ser de preocupación para la salud humana. Ante la incertidumbre existente, los proveedores de envases, de procedencia nacional o extranjera, deben sustentar el cumplimiento de la disposición obligatoria en favor de este objetivo legítimo.

8. Documentos pertinentes:

- Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1062, que aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 007-98-SA, Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 034-2008-AG, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- FAO/OMS, 1981. Codex Alimentarius: Norma para alimentos elaborados a base de cereales para lactantes y niños pequeños. CXS 74-1981 (revisada en 2006; enmendada en 2017 y 2019).
- FAO/OMS, 1981. Codex Alimentarius: Norma para alimentos envasados para lactantes y niños. CODEX STAN 73-1981* (enmendada en 1983, 1985, 1987, 1989 y 2017). *Anteriormente CAC/RS 73-1976.
- Reporte de la reunión de expertos ad hoc para evaluar la seguridad del BPA realizada por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y la Organización Mundial de la Salud (OMS), apoyada por la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria, Health Canada, el Instituto Nacional de Ciencias de la Salud Ambiental de los Estados Unidos de América (EE. UU.) y los Estados Unidos Administración de Alimentos y Medicamentos (FDA). Disponible en: https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/44624/97892141564274_eng.pdf?sequence=1&isAllowed=y

9. Fecha propuesta de adopción: } 180 días a partir de su publicación
Fecha propuesta de entrada en vigor: }

10. Fecha límite para la presentación de observaciones: 60 días a partir de la notificación

11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección, números de teléfono y de fax, correo electrónico y dirección del sitio Web, en su caso, de otra institución:

http://www.digesa.minsa.gob.pe/norma_consulta/RM_%20712-2021-MINSA.pdf
<http://extranet.comunidadandina.org/sirt/public/index.aspx>
<http://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/notificaciones/Publico/FrmBuscador.aspx>

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR

Calle Uno Oeste N° 50 - Urb. Corpac - Lima 27 - Perú

Tel.: (+51-1) 513-6100, Ext. 1223 y 1239

Email: otc@mincetur.gob.pe

Ministerio de Salud

Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA

Calle Las Amapolas N° 350

Urb. San Eugenio, Lince - Lima 14, Perú

Tel.: (+51-1) 631-440

Email: normalim@minsa.gob.pe